



**CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
DE LA PAZ**

**SUPERVISIÓN A LOS CONTROLES  
IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO DE  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
“CONST. CARRETERA VIACHA – COLLANA (TRAMO 1)”**

**INFORME DE SUPERVISIÓN K4/GP488/S24 – G1**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## ÍNDICE

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 1.  | ANTECEDENTES.....  | 1 |
| 2.  | INFORMACIÓN DEL PROYECTO.....  | 1 |
| 2.1 | Documento de Preinversión y descripción del proyecto.....  | 1 |
| 2.2 | Ejecución Física del Proyecto.....   | 3 |
| 2.3 | Estructura Organizacional.....   | 3 |
| 2.4 | Fiscalización de la Obra.....  | 4 |
| 2.5 | Supervisión de la Obra.....  | 4 |
| 3.  | OBJETIVO.....  | 5 |
| 4.  | RESULTADOS.....  | 5 |
| 4.1 | Deficiencias en la estructura organizacional de la Entidad.....  | 6 |
| 4.2 | Falta de adecuación del contrato de Supervisión de obra<br>para control de obras por Administración Directa..... | 7 |
| 4.3 | Retrasos en la ejecución de la obra por procesos de<br>contratación del SEDCAM-La Paz.....                       | 7 |
| 5.  | CONCLUSIONES.....  | 8 |



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

### **SUPERVISIÓN A LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONST. CARRETERA VIACHA - COLLANA (TRAMO 1)”**

#### **INFORME DE SUPERVISIÓN K4/GP488/S24 – G1**

#### **1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) de la Contraloría General del Estado (CGE) para la gestión 2024 y en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que establece que la CGE será responsable de la supervisión y el control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado (Art. 217), se programó que la Gerencia de Apoyo en Auditorías de Proyectos de Inversión Pública (GAAPIP) realice una supervisión al proyecto: “*CONST. CARRETERA VIACHA - COLLANA (TRAMO 1)*”, ejecutado por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP).

La CGE, con Resolución N° CGE/002/2019 del 3 de enero de 2019, aprobó el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión con código PI/SL-103. En el marco de este procedimiento y considerando algunos aspectos definidos en los criterios de Legalidad, Oportunidad y Control Concurrente, se procedió a la evaluación de los procesos de ejecución de la obra: “*CONST. CARRETERA VIACHA - COLLANA (TRAMO 1)*”.

Mediante nota CGE/SCAT/GAAPIP-046/2024 de fecha 04 de octubre de 2024, se comunicó al Gobernador del departamento de La Paz, el inicio de la acción de supervisión, para lo cual, los días del 12 al 15 de noviembre de 2024, se programó una visita a la obra en ejecución “*CONST. CARRETERA VIACHA - COLLANA (TRAMO 1)*” y se realizaron entrevistas a la Fiscalización y la Supervisión de Obra.

#### **2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

##### **2.1 Documento de Preinversión y descripción del proyecto**

El gobierno departamental de La Paz cuenta con el Estudio de Factibilidad, Impacto Ambiental y Diseño Final del Asfaltado de la Carretera “Viacha – Collana”, elaborado en la gestión 2011, el cual consideró como parámetros de diseño la normativa de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) y las normas AASHTO 2004, no obstante, este documento no señala los responsables de la elaboración y tampoco por qué instancia fue aprobado.

K4/GP488/S24 – G1

El Diseño Final señala las siguientes características del proyecto: ejecución de la carretera Viacha – Collana con una longitud de 29,03 kilómetros, costo de la inversión de Bs1.152.677.560,19, superficie de rodadura Pavimento Rígido de 22 centímetros de espesor y 7,30 metros de ancho de calzada (2 carriles de 3,65 m).

Para la construcción, el proyecto fue dividido en tramos; el Tramo I fue adjudicado mediante Licitación Pública GADLP/LPN/31/2019 “CONST. CARRETERA VIACHA – COLLANA (TRAMO I)”, con CUCE N° 19-0902-00-996686-1-1 a la Empresa Ingenieros Civiles Asociados S.A. – ICA (Bolivia) S.A., por un monto de Bs24.872.409,44. La Empresa Contratista inició la ejecución de la obra el 06 de febrero de 2020, durante la ejecución de la misma se certificaron 4 planillas de avance de obra.

En fecha 24 de febrero de 2022, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz notificó al representante legal de la empresa Ingenieros Civiles Asociados S. A. - ICA (Bolivia) S.A., la suspensión de trabajos y resolución de contrato de obra N° LPN/33/2019 – Const. Carretera Viacha - Collana (Tramo I), el documento señala que la resolución se enmarca en la Cláusula Vigésima Primera Numeral “21.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD”.

De acuerdo a información proporcionada por la Entidad (Planilla de Liquidación Final), la Empresa ICA (Bolivia) S.A. ejecutó un monto de Bs7.484.369,02.

En fecha 24 de agosto de 2022 el Lic. Jhony Layme Chambi en calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Estudios y Proyectos Viales a. i., remite al Ing. Yordi Calle Salinas, Director Técnico del SEDCAM-La Paz, el Informe GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-592/2022, documento que expone razones para que el proyecto sea ejecutado por el SEDCAM - La Paz por Administración Directa, entre ellas cita las siguientes: ahorro de tiempo con un proceso de licitación nuevo, reducción del costo de ejecución debido a la eliminación de cargas sociales, impuestos, utilidades, etc., el informe recomienda: “Adjudicar el proyecto por Administración Directa a cargo del Servicio Departamental de Caminos La Paz (SEDCAM-LA PAZ)”.

Posteriormente en fecha 18 de octubre de 2022 mediante Resolución Administrativa Departamental (R.A.D) N° 258/2022, el GADLP autoriza la ejecución al SEDCAM-La Paz como Unidad Ejecutora.

La ejecución de la obra “CONST. CARRETERA VIACHA - COLLANA (TRAMO I)”, tiene una longitud de 9,70 kilómetros, superficie de rodadura de pavimento flexible de 7 centímetros de espesor, ancho de calzada de 7 metros (3,50 m por carril), bermas de 1 metro, obras de drenaje, obras arte menor y señalización.

Los módulos para el desarrollo de la obra son: Actividades preliminares, Movimiento de tierras, Paquete estructural y pavimentación, Obras de drenaje y arte menor, Señalización y seguridad vial, Actividades de mitigación ambiental.



El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de La Paz, provincia Ingavi, municipio de Viacha e inicia en su progresiva 0+000 en el cruce del camino a Coro Coro.

## 2.2 Ejecución Física del Proyecto

Los siguientes datos fueron obtenidos de la documentación recopilada de la entidad hasta la fecha de corte de la presente acción de supervisión (15 de noviembre de 2024):

|  |  |
|--|--|
| <b>Objeto de la Resolución Administrativa Departamental (R.A.D. N° 258/2022):</b>      | CONST. CARRETERA VIACHA – COLLANA (TRAMO I)  |
| <b>Fecha de suscripción de la R.A.D. N° 258/2022:</b>                                  | 18 de octubre de 2022  |
| <b>Entidad que emite la R.A.D. N° 258/2022</b>   | Gobierno Autónomo Departamental de La Paz  |
| <b>Unidad Ejecutora del Proyecto:</b>  | Servicio Departamental de Caminos SEDCAM La Paz.   |
| <b>Director Técnico del SEDCAM La Paz:</b>   | Ing. Yordi Vincent Calle Salinas   |
| <b>Monto establecido por la R.A.D. N° 258/2022 para la ejecución de la obra:</b>       | Bs19.277.535,74  |
| <b>Monto del Anticipo:</b>   | Bs3.855.507,15   |
| <b>Plazo de Ejecución:</b>   | 394 Días Calendario  |
| <b>Orden de proceder:</b>  | 24 de enero de 2023  |
| <b>Modificación de la obra mediante R.A.D. N° 128/2023</b>                             |  |
| <b>Fecha de suscripción:</b>   | 03 de julio de 2023  |
| <b>Objeto:</b>   | Rediseño, creación de 7 nuevos ítems, ajuste de volúmenes y cambios en la sección transversal. (no se afecta el plazo ni el monto) |
| <b>Modificación de la obra mediante R.A.D. N° 045/2024</b>                             |  |
| <b>Fecha de suscripción:</b>   | 16 de febrero de 2024  |
| <b>Objeto:</b>   | Ampliación al plazo inicial con 121 días calendario.   |
| <b>Modificación de la obra mediante R.A.D. N° 142/2024</b>                             |  |
| <b>Fecha de suscripción:</b>   | 20 junio de 2024   |
| <b>Objeto:</b>   | Ampliación de plazo con 131 días calendario.   |
| <b>Modificación a la R.A.D. N° 142/2024 (pendiente de emisión de una nueva R.A.D.)</b> |  |
| <b>Objeto:</b>   | Considera la ampliación al plazo de ejecución con 49 días calendario.  |
| <b>Fecha programada de la entrega de obra:</b>   | 31 de octubre de 2024  |
| <b>Planillas de Avance de Obras Certificadas:</b>                                      | 11 planillas de avance de obra en las cuales se certificó una ejecución de Bs9.107.481,36 (47,24%)                                 |
| <b>Estado de la Obra:</b>  | La ejecución se encuentra paralizada   |

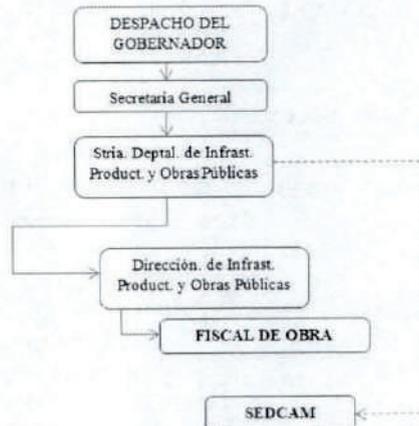
## 2.3 Estructura Organizacional

De acuerdo a la información recopilada, en la estructura organizacional de la entidad supervisada, la Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas (DIPOP) es la encargada de realizar el seguimiento a la obra mediante un Fiscal designado, esta Dirección depende de la Secretaria Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas (SDIPOP), y esta a su vez del Despacho del Gobernador.

Asimismo, se evidencia que el SEDCAM en calidad de unidad ejecutora, depende funcionalmente de la SDIPOP, a continuación se muestra un organigrama de las

K4/GP488/S24 – G1

unidades que se encuentran relacionadas con la ejecución de la obra:



Fuente: Organigrama del GADLP.

De acuerdo con el Manual de Organización de Funciones (MOF) vigente, aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental N°056/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, las funciones de cada instancia citada previamente con relación al seguimiento de ejecución de obras son las siguientes:

- La SDIPOP debe realizar el seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión de la Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas (DIPOP) y la Dirección de Infraestructura Energética, Electrificación y Energías Alternativas, además de solicitar el apoyo logístico, equipo y maquinaria a las Unidades Operativas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para realizar trabajos específicos necesarios en la fiscalización de los proyectos de infraestructura productiva a cargo de la Secretaría, así como a supervisión de los proyectos de pre inversión a su cargo.
- La DIPOP debe fiscalizar los proyectos de la unidad de operaciones del Servicio Departamental de Caminos.

## 2.4 Fiscalización de la Obra

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el 08 de mayo de 2023 mediante Memorandum N° GADLP/SDIPOP/DIPOP/M – 0098/2023, se designó al Ing. Javier Oswaldo Quispe Humerez, como Fiscal de Obra, funcionario dependiente de la Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas (DIPOP) del GADLP.

## 2.5 Supervisión de la Obra

De acuerdo a la información proporcionada, el Gobierno Autónomo Departamental de



K4/GP488/S24 – G1

La Paz contrató en fecha 4 de febrero del 2020 mediante contrato LPN/01/2020 a la Asociación Accidental Ingavi, representada legalmente por el Sr. Christian Roger Chávez Fiorilo, para que preste el servicio de Supervisión al proyecto, por un plazo de 510 días calendario y un monto de Bs.1.228.590.00.

Los términos de referencia de la Supervisión, en su numeral 13 "*PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN*" mencionan que: "*El plazo estimado para los servicios de Supervisión será de 510 días calendario a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Proceder, quedando claramente establecido que el plazo de la supervisión es por ejecución de obra, y no por plazo*". (Las negrillas son nuestras).

La Resolución Administrativa Departamental 258/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, establece como "*instancia de Supervisión*" a la Asociación Accidental Ingavi.

La empresa de Supervisión mediante nota CITE: SIM-015/20 de fecha 06 de febrero de 2020, designó al Ing. Juan Miguel Hurtado Poma como Gerente de Supervisión.

### **3. OBJETIVO**

El objetivo de la presente acción de supervisión es evaluar los controles implementados por la Supervisión y la Fiscalización durante la ejecución física de la Obra.

### **4. RESULTADOS**

Se tomó conocimiento de la existencia del documento de preinversión, el documento base de contratación de la supervisión, los términos de referencia de la supervisión, las resoluciones administrativas departamentales suscritas y la documentación generada durante la ejecución de la obra hasta la fecha de corte de la presente acción de supervisión que corresponde al 15 de noviembre de 2024, como base para la evaluación de los controles a la ejecución física de la obra.

Una comisión de la Contraloría General del Estado se constituyó en el GADLP, donde se efectuaron entrevistas a la Fiscalización y Supervisión de la Obra y una inspección física al lugar de ejecución de la obra, finalmente, se evaluaron los procesos implementados por la Supervisión y Fiscalización de la Obra, relacionados con el avance de la obra, modificaciones mediante resoluciones administrativas departamentales, certificación de planillas de avance de obra y control de calidad de la obra, con la finalidad de emitir una opinión independiente acerca de los controles que realiza la Entidad, la Fiscalización y la Supervisión a la obra "*CONST. CARRETERA VIACHA – COLLANA (TRAMO 1)*".

A continuación, se detallan las deficiencias detectadas durante la supervisión:

#### 4.1 Deficiencias en la estructura organizacional de la Entidad

##### ***Inexistencia de Manual de Procesos y procedimientos para la ejecución de obras por Administración Directa***

Como se expuso anteriormente, en fecha 18 de octubre de 2022 mediante Resolución Administrativa Departamental (R.A.D) N° 258/2022, el GADLP autoriza al Servicio Departamental de Caminos la ejecución de la obra “CONST. CARRETERA VIACHA – COLLANA (TRAMO 1)” por administración directa.

Durante las entrevistas realizadas al Fiscal de Obra y Director de Obra del SEDCAM, personal del GADLP, señalaron que la Entidad no cuenta con un Manual de Procesos para la ejecución de obras por Administración Directa, aspecto que fue corroborado por la Entidad mediante nota GADLP/SDIPOP/DIPOP/NIN-0482/2024 de fecha 5 de junio de 2024.

Revisada la R.A.D N° 258/2022, indica lo siguiente: *“Las especificaciones técnicas<sup>a</sup> del Proyecto CONST. CARRETERA VIACHA- COLLANA (TRAMO 1), plasmadas en el Informe Técnico GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-592/2022 de fecha 24 de agosto del 2022 emitido por el a. i., Jhony Layme Chambi - Jefe de Unidad Técnica de Estudios y Proyectos Viales a.i., forma parte integrante e indivisible de la presente resolución y que ante cualquier duda, circunstancia o controversia que surja durante la ejecución del proyecto, las partes deberán acudir la misma.”*; revisado este informe, se advierte que en su numeral 6 “Alcance para la ejecución de la obra” señala la modalidad de ampliaciones de plazo que pueden generarse durante la ejecución de la obra y datos generales del proyecto como nombre, ítems a ejecutar, plazo y monto de la obra, más no establece como se ejecutará la obra por administración directa.

Mencionar además, que durante la entrevista realizada al Fiscal de Obra, el cual es dependiente de la Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas (DIPOP) del GADLP, señaló que la Entidad no cuenta con procedimientos que puedan ser aplicados por la Fiscalización para el control y seguimiento a obras por Administración Directa, aspecto que se encuentra corroborado por la Entidad mediante nota con GADLP/SDIPOP/DIPOP/NIN-0482/2024 de fecha 5 de junio de 2024 en la cual señala que la Entidad utiliza para la Fiscalización de Obras el documento “Guía Boliviana de Fiscalización de Obras” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 093/2016; la guía a la que hace referencia no corresponde a control de obras por Administración Directa.

En base a lo descrito se observa que la Entidad delegó al Servicio Departamental de Caminos para continuar la ejecución de la obra “CONST. CARRETERA VIACHA – COLLANA (TRAMO 1)” por administración directa sin contar con un Manual de

<sup>a</sup>Las mencionadas especificaciones técnicas corresponden al contenido plasmado en el Informe Técnico GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-592/2022 y no así a las especificaciones técnicas que rigen la ejecución de cada ítem.



Procesos y Procedimientos para esta modalidad de ejecución de obras; aspecto que pone en riesgo la ejecución física de las obras toda vez que no existen parámetros para el control de plazos de ejecución, certificación de planillas de avance de obra, elaboración y sustento de modificaciones a la obra y por consiguiente a la calidad de la misma.

#### **4.2 Falta de adecuación del contrato de Supervisión de obra para control de obras por Administración Directa**

La Resolución Administrativa Departamental N° 258/2022 señala:

*“Asimismo en lo referente a la Supervisión ésta, queda encargada a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INGAVI, representado legalmente por el Sr. Christian Roger Chávez Fiorilo, con Cédula de Identidad N° 4282537 LP., en virtud al Testimonio Poder N°1294/2019, que dará pleno cumplimiento a Contrato N° LPN/01/2020 de 04 de febrero de 2020 – CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO CONT. CARRET. VIACHA – COLLANA (TRAMO 1), de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Cuarta.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) mismo que se encuentra vigente hasta el cierre y liquidación del contrato de obra”.*

La Resolución Administrativa Departamental (R.A.D) N° 258/2022, el GADLP autoriza al Servicio Departamental de Caminos la ejecución de la obra “CONST. CARRETERA VIACHA – COLLANA (TRAMO 1)” por administración directa y mantiene el contrato LPN/01/2020 suscrito entre el GADLP y la Asociación Accidental Ingavi para la prestación de Servicios de la Supervisión; sin embargo este contrato en sus cláusulas establece parámetros de control referidas a la ejecución de obras por empresas constructoras contratadas, no para obras ejecutadas por administración directa por el GADLP.

En la entrevista realizada a la Supervisión, esta señaló que no es posible efectuar el control a la obra con relación a los plazos de ejecución, modificaciones a la obra y certificación de planillas de avance, toda vez que no hay parámetros de control establecidos por la Entidad que le permita realizar el seguimiento correspondiente y/o tomar acciones oportunas que permitan el logro del objetivo de la obra.

Por lo señalado, se establece que la Entidad no adecuó el contrato de Supervisión para que este pueda efectuar los controles adecuados en una obra por Administración Directa, generando riesgo de que la obra no sea ejecutada en el plazo establecido y con deficiencias en la certificación de planillas de avance de obra y modificaciones a la obra.

#### **4.3 Retrasos en la ejecución de la obra por procesos de contratación del SEDCAM-La Paz**

Durante la visita realizada a la obra (12/11/2024) se pudo evidenciar que los trabajos en obra se encuentran paralizados; de acuerdo a entrevistas realizadas a la Supervisión y a

la Fiscalización estas indicaron que la paralización de la obra desde fecha 6 de septiembre de 2024, se debe a la falta de provisión de material por parte del SEDCAM, específicamente para el ítem “*Suministro de cemento asfáltico*”, señalando que el SEDCAM efectúa mediante el SICOES convocatorias para la adquisición del material, pero que a la fecha de la visita por la falta de dólares y combustible en el país no se pudo adjudicar la compra de material.

Se evidenció también que el SEDCAM pretende subcontratar parte de la obra a un tercero para la construcción de cunetas triangulares, como se verifica en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en la que se efectuaron ya 2 convocatorias (CUCE: 24-0902-06-1477282-2-1), con un precio referencial de Bs303.838,92 y un plazo de ejecución de obra de 50 días calendario, declarándose desiertas ambas convocatorias.

Por lo señalado, se establece que los retrasos en la ejecución de la obra se debe a la demora en los procesos de contratación del SEDCAM para el suministro de materiales para la obra y la subcontratación de terceros, siendo que el Informe GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-592/2022, de fecha 24 de agosto del 2022, elaborado por el Lic. Jhony Layme Chambi, en calidad de Jefe de Unidad Técnica de Estudios y Proyectos Viales a.i., que señala que el SEDCAM tiene la capacidad técnica y operativa para la ejecución de la obra, razón por la cual la Resolución Administrativa Departamental N° 258/2022 delega al SEDCAM para que concluya con los trabajos del Tramo 1 de la Carretera Viacha – Collana.

La demora en las contrataciones por parte del SEDCAM para poder dar continuidad a la obra, genera riesgo de que la obra no sea concluida en el plazo establecido y la Supervisión no cuenta con un instrumento coercitivo que le permita ejercer el control adecuado para cumplir con los plazos para el logro del objetivo.

## 5. CONCLUSIONES

De la Acción de Supervisión realizada al proyecto: “*CONST. CARRET. VIACHA - COLLANA (TRAMO 1)*” ejecutado por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se concluye que existen deficiencias en la estructura organizacional de la Entidad, falta de adecuación del contrato de Supervisión para control de obras por Administración Directa y retrasos en la ejecución de la obra, como se resume a continuación:

### **Respecto a las deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la Entidad:**

- La Entidad no cuenta con un Manual de Procesos y procedimientos para la ejecución y control de obras por administración directa; aspecto que pone en riesgo la ejecución física de las obras toda vez que no existen parámetros para el control de



plazos de ejecución, certificación de planillas de avance de obra, elaboración y sustento de modificaciones a la obra.

**Respecto a la falta de adecuación del contrato de Supervisión de Obra para control de obras por Administración Directa**

- La Entidad no adecuó el contrato de Supervisión para que este pueda efectuar los controles adecuados en una obra por Administración Directa, generando riesgo de que la obra no sea ejecutada en el plazo establecido, además de falta de control y deficiencias en la generación de sustentos de planillas de avance de obra y modificaciones a la obra.

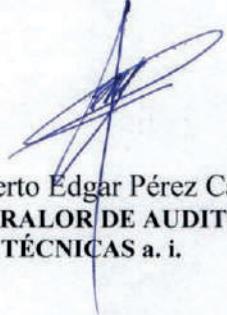
**Respecto a los retrasos en la ejecución de la obra por procesos de contratación del SEDCAM-La Paz**

- La demora en las contrataciones por parte del SEDCAM para poder dar continuidad a la obra, genera riesgo de que la obra no sea concluida en el plazo establecido y la Supervisión no cuenta con un instrumento coercitivo que le permita ejercer el control adecuado para cumplir con los plazos para el logro del objetivo.

El Gobernador del departamento de La Paz debe emitir un pronunciamiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recibido el presente, sobre las acciones que tomara respecto a las deficiencias detectadas en el presente informe, con la finalidad de minimizar los riesgos detectados, de manera que se logren los objetivos del contrato.

La Paz, 19 de diciembre de 2024.

  
Ing. Carolina Lea Rodríguez Bonivento  
GERENTE DE APOYO EN AUDITORIA  
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
PÚBLICA a. i.

  
Ing. Roberto Edgar Pérez Canepa  
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍAS  
TÉCNICAS a. i.